

JAUME RENYER ALIMBAU, Secretario General del Ayuntamiento de Reus,

**C E R T I F I C O:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión llevada a cabo el día 15 de octubre de 2018, ha adoptado, entre otros, los acuerdos que seguidamente se transcriben, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según el que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Dado que el Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, tiene como objetivo la atención de las personas y de las necesidades sociales que se deriven, así como participar en el campo de acción social que afecta el bien común de los ciudadanos.

Dado que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre de Servicios sociales, reconoce como prestaciones de los sistema público de servicios sociales las actuaciones, las intervenciones técnicas, los programas, el medios y las ayudas económicas y tecnológicas que se ofrecen a personas y que se destinan a cumplir las finalidades que establece el artículo 3 y que son, entre otros, las de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Visto que la Cartera de Servicios Sociales, aprobada por Decreto 142/2010, de 11 de Octubre, que se prorroga para el año 2018 de acuerdo con el establecido la Ley 4/2017, del 28 de Marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2017 prorrogados para el 2018, describe las ayudas por la autonomía de las personas como un conjunto de aparatos o equipamientos que permiten a la persona poder tener un mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avances, y que permiten conseguir la integración y participación de la persona con el entorno que vive y se interrelaciona

Visto el artículo 53, apartado 1 de la Ley 13/2014, del 30 de Octubre de accesibilidad indica que el Gobierno y las administraciones públicas tienen que destinar partidas de cada ejercicio presupuestario a actuaciones de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras a la accesibilidad, en sus ámbitos de competencia, y tienen que velar porque los colectivos en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

Dado que la Ayuda Técnica es el apoyo que necesita una persona con movilidad reducida para ganar autonomía, seguridad y calidad de vida.

Dado que la Fundación Pere Mata lleva a cabo en la ciudad de Reus, desde el año 2014, el proyecto Banco de Ayudas Técnicas (BAT) que consiste en el asesoramiento técnico en adaptaciones domiciliarias y de accesibilidad personalizado por parte de una terapeuta ocupacional de la fundación, con el objetivo de ofrecer, en condiciones de alquiler asequible, ayudas técnicas

domiciliarias de manera temporal (también las que no están subvencionadas, ni por el Departamento de Salud ni por el Departamento de Salud ni por el Departamento de Bienestar Social y Familia), potenciando la autonomía en el desarrollo de actividades de la vida diaria y haciendo de la vivienda un lugar más seguro y accesible para la persona con dependencia y de este modo a la vez facilitar la tarea del cuidador; camas articuladas, grúas para la movilización de personas (por ejemplo, transferencias para pasar de la cama a la silla de ruedas, de la silla de ruedas al plato de ducha, etc...), colchones anti úlceras...no

Dado que a estas ayudas técnicas hay que sumar:

- La gestión de las donaciones de material de ortopedia de particulares, empresas e instituciones; utiliza ayudas técnicas nuevas o procedentes de donaciones, que en todo caso están en perfecto funcionamiento.
- La supervisión de las condiciones y del mantenimiento del material; el mantenimiento o el arreglo se realizará desde el Centro Especial de Trabajo (CET) de la Fundación Pere Mata; ofreciendo así oportunidades laborales a personas con enfermedad mental severa a través de la gestión de estas ayudas.
- El servicio de transporte en casos especiales por parte del CET: cuando se trata de material voluminoso o de usuarios que ni ellos ni ningún familiar puede ir a recoger el material.
- La organización de charlas de difusión a los profesionales de los centros socio sanitarios y especializados del municipio, para dar difusión así como a los colectivos más vulnerables; asociaciones de gente mayor, de mujeres...etc..

Dado que el 31 de Enero de 2014 el Ayuntamiento de Reus firmó un convenio de colaboración con la Fundación Pere Mata para la gestión del Banco de Ayudas Técnicas para el año 2014. En su inicio estaba concebido como proyecto piloto, y en 2015 y 2016 ambas entidades firmaron sendos convenios de colaboración con los mismos términos del firmado al 2014.

Dado que la Fundación Pere Mata, para dar continuidad a este proyecto, ha presentado un presupuesto de 64.343,30€ para el año 2018 y el mismo importe para el año 2019, de los cuales ha solicitado una subvención económica al Ayuntamiento de Reus de 46.343,30€ anuales.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Reus, quiere mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, ya sea transitoria o bien permanente, promocionando su autonomía, además de facilitar la tarea de cura y atención a las familias y cuidadores, dando continuidad a este proyecto.

Vista la propuesta de convenio, que consta al expediente, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por lo tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención.

Considerando que el mencionado instrumento de colaboración tendría una vigencia desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambos incluidos.

Dado que según el acuerdo tercero apartado a) de la propuesta de convenio, el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica en concepto de subvención a la Fundación Pere Mata de 46.343,30€ para el año 2018, para colaborar en los gastos que suponen a esta entidad la realización de las acciones objeto del convenio, y el mismo importe para el año 2019.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, de la otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estos tipos de subvenciones.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 3 de Octubre de 2018, que consta al expediente, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida del Área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el mencionado convenio.

Dado que para la anualidad 2019 la subvención municipal restará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los presupuestos.

Teniendo en cuenta que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Atendiendo a la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Pere Mata, para hacer efectivos los pagos mencionados, no se requiere a la entidad la presentación de ningún tipo de garantía.

Dado que de las relaciones derivadas del mencionado convenio puede resultar el tratamiento de datos de carácter personal y, por lo tanto, las partes tienen que ajustar su actuación en este ámbito a la normativa vigente relativa a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Visto, así mismo, el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del mencionado convenio, y del cual será un anexo.

Dado que para el correcto cumplimiento y desarrollo de las condiciones previstas en el convenio, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento y asesoramiento de acuerdo con el acuerdo séptimo del convenio.

Visto el informe-memoria emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 27 de Septiembre de 2018 en el que valora favorablemente la formalización de un convenio para establecer las condiciones de la mencionada colaboración.

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 28 de Septiembre de 2018 en relación al contenido del convenio que se propone.

Visto lo establecido en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de Agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

Visto lo que dispone el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL, que fija unos porcentajes máximos de gasto para los compromisos de gasto plurianuales, específicamente para los ejercicios futuros al que se autoriza el gasto, y prevé también que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación puede ampliar estos porcentajes.

Dado que preservar los porcentajes de gasto en los términos previstos al artículo 174.3 TRLRHL, desnaturalizaría la finalidad del convenio, por lo cual es necesario que el plenario apruebe superar estos porcentajes.

De acuerdo con todo el expuesto, y con el previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Persona se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación Pere Mata, con NIF G-43576206, y domicilio en Reus, carretera del Instituto Pere Mata, s/n, para llevar a cabo EL programa Banco de ayudas Técnicas en Reus, desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambos incluidos.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Pere Mata, de acuerdo con el que establece el convenio en el acuerdo tercero apartado a), una subvención directa de 46.343,30€ a cargo de la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos 2018, y el mismo importe por la anualidad 2019, de acuerdo con el que dispone el convenio de colaboración, y condicionar la concesión de la subvención correspondiente en 2019 la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Autorizar que se superen los porcentajes de gasto que fija el artículo 174.3 TRLRHL para el ejercicio 2019, para poder ejecutar el gasto en los términos previstos al párrafo anterior.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a la Fundación Pere Mata y proceder al pago del 90% de la subvención otorgada, es decir 41.708,97€, a cargo de la partida 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2018,

según establece el acuerdo cuarto, apartado a) del convenio, en calidad de pago anticipado como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del convenio.

CUARTO: Dispensar a la Fundación Pere Mata, atendiendo la naturaleza de la entidad y de la actividad que se fomenta, de la presentación de garantías contempladas en el arte. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el art. 42 del Reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

QUINTO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Fundación Pere Mata para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución, y del cual será un anexo, y facultar a la Concejala delegada del Área de Bienestar Social, Sra. Montserrat Vilella Cuadrada para que formalice el mencionado contrato.

SÉPTIMO: Nombrar a la Sra. Àngels Granados Serrano Jefa de servicio de Servicios Sociales y el Sr. Josep Lluís Requena Granados técnico del Área de Bienestar social, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento, tal y cómo establece el acuerdo séptimo del convenio.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Fundación Pere Mata, a los efectos oportunos.”

Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, entrego la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Muy Ilustre. Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día 15 de Octubre de 2018.



---

Carles Pellicer Punyed  
ALCALDE

Visto bueno,



---

Jaume Renyer Alimbau  
SECRETARI GENERAL